



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **-MINEDU/VMGI-PRONIED**

Lima, 26 MAR. 2015

Visto el Informe Nº 199-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 1122-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 43-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MCC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad y la empresa CONSORCIO BARRANCO, conformado por las empresas CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Licitación Pública Nº 021-2013-ED/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Sustitución, Reforzamiento de la Infraestructura Educativa I.E. Nº 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco - Lima - Lima", por el monto de S/. 5 586 133,51 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres con 51/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 06 de mayo de 2014, la Entidad y la empresa CONSORCIO M & T, conformado por la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C. y el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 112-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Concurso Público Nº 058-2013-ED/UE 108, para el "Servicio de Supervisión de Obra: Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 7050 Nicanor Rivera Cáceres - Barranco - Lima - Lima", por el monto de S/. 394 198,12 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Ocho con 12/100 Nuevos Soles), y un plazo de prestación de servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días corresponden a la supervisión de la Obra y treinta (30) días para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra;

Que, mediante Oficio Nº 3160-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 22 de mayo de 2014, la Entidad fijó como fecha de inicio contractual de la ejecución de la Obra, el día 14 de mayo de 2014, al haberse contratado a la supervisión como último evento para su inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 04 de setiembre de 2014, la Entidad declaró procedente la



Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta (40) días calendario, presentada por el Supervisor, en virtud a lo resuelto en la Resolución Jefatural N° 363-MINEDU/VMGI-OINFE, por la cual la Entidad concedió la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por el mismo número de días, al Contratista, toda vez la vinculación directa del contrato de supervisión con el de ejecución de obra, prorrogando el término del plazo contractual del servicio del 10 de diciembre de 2014 al 19 enero de 2015;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 19 de noviembre de 2014, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Contratista, por treinta (30) días calendario, con lo que el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se postergó al 19 de enero de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 16 de enero de 2015, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 presentada por el Contratista, por noventa (90) días calendario, prorrogando la vigencia del plazo vigente contractual de la ejecución de la Obra, del 19 de enero de 2015 al 19 de abril de 2015;

Que, a través del Informe N° 43-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MCC del 12 de marzo de 2015, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de obra concluyó que se debe aprobar de oficio la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del servicio de Supervisión por ciento veinte (120) días calendario, en virtud a que la Entidad otorgó al Contratista mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 19 de noviembre de 2014, la Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, y a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 16 de enero de 2015, la Ampliación de Plazo N° 08 por noventa (90) días calendario, toda vez que el contrato de supervisión se encuentra directamente vinculado al de ejecución de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, postergando el plazo de vigencia contractual del servicio de supervisión del 19 de enero de 2015 al 19 de mayo de 2015;

Que, con Memorándum N° 122-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 16 de enero de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresa su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal respectivo;

Que, mediante Informe N° 199-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 25 de marzo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado por el Coordinador de Obra, concluyó que la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del servicio de Supervisión, debe aprobarse de oficio por ciento veinte (120) días calendario, dado que la Entidad ha ampliado el plazo del contrato principal de la ejecución de la Obra, por el mismo periodo de tiempo, a través de las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 106-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED y N° 019-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, que declararon procedente parcialmente las solicitudes de Ampliación de Plazo de Obra N° 05 por treinta (30) días calendario y N° 08 por noventa (90) días calendario, respectivamente, dada la directa vinculación del contrato de supervisión respecto al contrato de ejecución de obra, al amparo de lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, correspondiente al Capítulo de Obras, establece: "(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará





Resolución Directoral Ejecutiva

N°

-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 26 MAR. 2015

el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal."

Que, la Opinión N° 046-2009/DTN –OSCE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece: "(...) cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista."

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 del servicio de Supervisión, por ciento veinte (120) días calendario, en virtud a que la Entidad ha ampliado la vigencia del contrato de ejecución de la Obra, por el mismo periodo de tiempo, mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 106-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED y N° 019-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, dada la directa vinculación del contrato de supervisión, respecto al contrato principal de ejecución de obra;

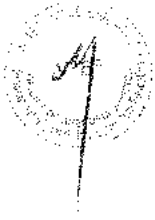
Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 199-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1122-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 43-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MCC;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-



MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 03, por ciento veinte (120) días calendario, a favor del CONSORCIO M & T, conformado por la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C. y el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, encargada del "Servicio de Supervisión de Obra: Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres - Barranco - Lima – Lima", en virtud del Contrato N° 112-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Concurso Público N° 058-2013-ED/UE 108, postergando la vigencia del plazo contractual del servicio del 19 de enero de 2015 al 19 de mayo de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO M & T, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gustavo Canales Krifjenko
Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifjenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED